

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

11 00 14 00 30 13 **2021-00119**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la solicitud para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

CUMPLA con la exigencia descrita en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 indicando el canal digital donde debe ser notificada la parte demandante y el absolvente, en virtud de no haberse indicado en el acápite de notificaciones nada al respecto.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

rsó.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>11</u> Hoy <u>25-02-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
